



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/12/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

9. EXPEDIENTE 1568718A: PREMIOS CUCAÑAS MARITIMAS-15 AGOSTO-FIESTAS PATRONALES 2023

INFORME PRESTACIONES SIN PROCEDIMIENTO ADECUADO

Expediente: (referencia Sedipualba)	1568718A
Área Gestora/Unidad Tramitadora:	32 - FIESTAS
Clasificación orgánica:	450-3380-48101- Premios Cucañas Marítimas
Número de operaciones contables	23
Importe total (IVA incluido):	3.000,00€

El Ayuntamiento de Sagunto viene fomentando y promocionando la cultura popular y un ocio de calidad, a través de actividades recreativas y espectáculos públicos de interés general, con larga tradición en el municipio, dentro del ámbito de las actividades festivas, y que por ello forman parte de nuestra cultura e identidad.

Esta promoción, entre otras, se lleva a cabo con la concesión anual de premios durante la celebración de las tradicionales Cucañas Marítimas, cada 15 de agosto en la dársena pesquera, dentro del recinto portuario, como parte integrante de la celebración de las Fiestas Patronales.

La promoción de actividades festivas, a través de la concesión de premios, se enmarca dentro de las competencias municipales atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2. l) y m) como es la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura y por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que estable como competencias propias en su art. 33.3.n) las actividades culturales y la ocupación del tiempo libre y el turismo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley por otorgarse sin previa solicitud del beneficiario.

La concesión de dichos premios se encuentra regulada en la Ordenanza reguladora de las Bases específicas para la concesión de premios del concurso de las Cucañas Marítimas durante la celebración de las fiestas patronales, publicada en el Boletín de la Provincia de Valencia núm.68 de 13 de abril de 2021 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sagunto en fecha 14 de abril de 2021.

Considerando que, en la Base tercera, punto segundo, de la citada ordenanza reguladora de los premios del concurso de las Cucañas se establece lo siguiente: *“Convocatoria de los premios y determinación de su cuantía. Con anterioridad a la celebración de las Cucañas Marítimas, el órgano competente para la ejecución del gasto aprobará el acto administrativo a través del cual se establecerá la cuantía de los premios a repartir en cada una de las actividades recreativas que componen las Cucañas, con el límite de los créditos presupuestados dispuestos en el presupuesto municipal vigente. La convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para general conocimiento.”*



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JAEP MLRM K33T 9VNQ

ACUERDO Nº 9 JGL 05.12.2023 - SEFYCU 4652600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/12/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265-5858
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Visto el resultado del **Informe de fiscalización** previa suscrito por la Intervención municipal, que dice lo siguiente:

RESULTADO de la fiscalización previa: *nota de Reparación REC indebido. "Este expediente después de la fiscalización limitada previa, desfavorable, pasa a integrar el universo de documentos que deberán ser objeto, al final del ejercicio, de un muestreo que se caracterizará por las notas de aleatoriedad y representatividad del control posterior".*

FUNDAMENTOS EN QUE SE BASA: *"Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (Art 216.2.c) TRLRHL"*

EFFECTOS QUE PRODUCE EMISIÓN NOTA REPARO: *"Continuar con la tramitación del expediente".*

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS: *"El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia. Se recuerda que la aprobación de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos no supone la validación de los ilícitos contractuales. En cualquier caso, la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos en ningún caso subsana por sí misma los defectos habidos en el expediente de los cuales deriva la nulidad del mismo. El reconocimiento extrajudicial de créditos no es sino el instrumento que habilita la imputación al presupuesto de la obligación de pago de la indemnización a quien materialmente ha realizado de buena fe las prestaciones a favor de la Administración, tanto si se tramita la revisión de oficio como si, por concurrir las circunstancias que la excluyen conforme a los art 110 de la PAC y 28.2.e) del RCI, se opta por el pago directo de las prestaciones materialmente realizadas. (Ver informe 1.415 Informe Fiscalización REC 2018 Tribunal de Cuentas, dado cuenta al Pleno de la Corporación, en el Pleno de marzo de 2021) Debe de adoptarse con seriedad y rigor las medidas tendentes a no reproducir la ausencia de procedimiento. Se recomienda se efectúe planificación anual de las acciones".*

Visto que, no se ha seguido el procedimiento recogido en las bases de la ordenanza reguladora para la concesión de premios del concurso de las cucañas marítimas por la imposibilidad material detallada a continuación:

- Falta de personal técnico en el momento de realizar dicho trámite por coincidir con el periodo vacacional. Esta carencia va unida junto a la falta de coordinación del departamento.
- Falta de formación específica en la materia, del personal adscrito al Departamento gestor que, ante la falta de personal técnico, tramita el expediente.
- El incremento notable del volumen de tareas del departamento de Fiestas y Cultura
Popular, por la coincidencia de las fiestas patronales en ambos núcleos de población durante el periodo estival, fiestas de barrio y otras actividades festivas diversas coincidentes en las fechas de tramitación.

La imputación al presupuesto corriente del ejercicio no menoscaba el servicio al disminuir el saldo disponible del mismo, no siendo necesaria una modificación de créditos de las legalmente establecidas al objeto de no menoscabar las posibilidades económicas y presupuestarias que conforme a las normas del Título VI, Capítulo I, Sección 2ª (artículos 172 y ss) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 34 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales (también llamado Reglamento Presupuestario).



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JAEP MLRM K33T 9VNG

ACUERDO Nº 9 JGL 05.12.2023 - SEFYCU 4652600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/12/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Lo puesto de manifiesto en este informe correspondiente al área gestora de FIESTAS, junto al informe que emita la Intervención, servirán de base para emitir propuesta al órgano competente que decidirá las actuaciones, que, en su caso, procedan.

Visto lo establecido en los arts. 55 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y dado que cuando un deudor de la Hacienda pública sea a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que proceden con el crédito.

De acuerdo con los arts. 71 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria relativas a la compensación de oficio de las deudas tributarias.

Visto que se solicitó informe a la Tesorería y Recaudación Municipal, a los efectos de comprobar que los titulares de premios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.

Visto el informe de Intervención, que consta en el expediente.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto no procede incoar el pertinente expediente respecto a la posible nulidad de actuación y a la revisión de oficio por estar o no en los supuestos previstos en el artículo 110 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (límites de la revisión). No obstante, con objeto de evitar infracciones invalidantes, se van a adoptar desde el Área gestora de Fiestas medidas tendentes a planificar los procesos del departamento, incluyendo la tramitación de los procedimientos conforme a la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO: Dado que la convocatoria de los premios y la determinación de su cuantía no se ha efectuado con arreglo a la Base 3ª.2 de la Ordenanza Reguladora. No obstante, lo anterior, por motivos de economía y eficiencia y dada la escasa cuantía de los premios a repartir, se determina que se concedan con arreglo a los criterios adoptados en años anteriores. Estos premios cuentan con una tradición de más de siete décadas. Por ello siguiendo la pauta de anteriores ediciones, la cuantía de los premios a repartir en cada una de las actividades que componen las Cucañas, con el límite de los créditos presupuestados en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, con el siguiente detalle:

CONTENIDO	DETALLE
Objetivo premios	Promoción de actos festivos con gran arraigo en el municipio
Bases reguladores:	Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de 30/12/2020
Publicación Bases reguladoras:	BOPV núm.68 de 13/04/2021 y página web: www.sagunt.es
Presupuesto municipal 2023:	Aplicación: 450-3380-48101- Premios Cucañas Marítimas
Crédito máximo disponible:	3.000,00€
Reparto cuantía por actividades:	Se otorgarán los siguientes premios pecuniarios con un total de 3.000,00€ , distribuidos porque como sigue: - Los premios de la cogida de bandera del palo engrasado, con una



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JAEP MLRM K33T 9VNQ

ACUERDO Nº 9 JGL 05.12.2023 - SEFYCU 4652600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/12/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

	<p>cuantía total de 575.-€, serán por orden de prelación los siguientes:</p> <p>1º bandera. - 275 euros 2º bandera. - 200 euros 3º bandera. - 100 euros</p> <p>- Los Premios de las pelotas de goma que van a lanzarse al agua, con una cuantía total de 2.425.-€, se repartirán de la siguiente forma:</p> <p>4 pelotas con 200.-€ 4 pelotas con 150.-€ 4 pelotas con 100.-€ 12 pelotas con 50.-€ 1 pelota con 25.-€</p> <p>- Los premios a partir de 300.-€, inclusive, llevarán la correspondiente retención de IRPF.</p> <p>- En caso de que un participante obtenga más de un premio (coja una bandera y una pelota premiada o varias banderas), ambos premios se sumarán realizando el ingreso por la cuantía total obtenida, aplicando, en su caso, la retención pertinente.</p>
PE	Para poder participar en el concurso no será necesaria la inscripción previa. Podrán participar todos aquellos entre el público asistente que lo deseen.
Órgano instructor	Responsable Área gestora
Órgano colegiado de valoración:	Dadas las características de los premios no es necesario la constitución de un órgano colegiado calificador (Base 6ª Ordenanza)
Documentación a presentar (premiados):	1.- "Instancia general", indicando el premio obtenido y solicitando su cobro. 2.-" Mantenimiento de terceros" Disponibles en www.aytosagunto.es
Plazo presentación:	Máximo 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración del evento.
Forma y lugar de presentación de la documentación preceptiva:	- <u>Electrónicamente</u> , con certificado digital, a través del registro electrónico general del Ayuntamiento de Sagunto, por medio del trámite disponible en la sede electrónica: " <i>Registro Electrónico/ Presentación Instancia General</i> " - <u>De forma presencial</u> , en cualquiera de las Oficinas de Registro e Información Municipal (SAIC) o PROP - Demás formas establecidas por la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.
Órgano que resuelve:	Junta de Gobierno Local, por delegación. Finalizado el plazo de presentación de la documentación preceptiva, la Junta de Gobierno Local aprobará la relación de premiados, conforme a la propuesta elevada por el órgano instructor, y acordará el pago de los premios.
Resolución de concesión por la JGL	Pone fin a la vía administrativa
Notificación resolución	Se notificará a los interesados por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ajuntament de Sagunt
Transparencia	Los nombres de los premiados serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO: Aprobar la relación de participantes premiados en la edición del concurso de las Cucañas realizado en la dársena pesquera el 15 de agosto de 2023, conforme a la documentación que obra en el expediente:

Beneficiario	NIF	Premio	Importe del Premio	IRPF	Importe a percibir
Natalia Sánchez Llovera	***6419**	Pelota 7	50,00€	0,00€	50,00€



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JAEP MLRM K33T 9VNQ

ACUERDO Nº 9 JGL 05.12.2023 - SEFYCU 4652600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/12/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Francisco Lujan Alarcón	***1428**	Pelota 14	200,00€	0,00€	200,00€
Jorge López Blasco	***1654**	Pelota 15	50,00€	0,00€	50,00€
Rosí Gil Soler	***4563**	Pelota 18	50,00€	0,00€	50,00€
Jose Jairo Hernandez Salvador	***0437**	Pelota 32	50,00€	0,00€	50,00€
Mª Jose López Altés	***8495**	Pelota 33	100,00€	0,00€	100,00€
Esther Tortajada Borrás	***4722**	Pelota 44	50,00€	0,00€	50,00€
Francisco Marcían Ortells	***5473**	Pelota 69	150,00€	0,00€	150,00€
Alfonso Arias Calderón	***8271**	Pelota 105	50,00€	0,00€	50,00€
Juan Carlos Ortiz Ramírez	***3068**	Pelota 159	200,00€	0,00€	200,00€
Jose Francisco Palacios Cosin	***0668**	Pelota 200	200,00€	0,00€	200,00€
Maria Maximino Basiero	***1673**	Pelota 1	100,00€	0,00€	100,00€
Yolanda Suesta Abad	***6763**	Pelota 3	50,00€	0,00€	50,00€
Yeray Macian Ortells	***5474**	Pelota 23	50,00€	0,00€	50,00€
Laura Torres Comeche	***6015**	Pelota 50	150,00€	0,00€	150,00€
Javier Trigo Thovar	***5258**	Pelota 81	50,00€	0,00€	50,00€
Alejandro Mazas Aparicio	***6668**	Pelota 97	50,00€	0,00€	50,00€
Luis Miguel De la Orden Muñoz	***1300**	Pelota 100	50,00€	0,00€	50,00€
Joaquín Milán Martínez	***4240**	Bandera 1	275,00€	0,00€	275,00€
Byron Hugo	***286**	Bandera 3	100,00€	0,00€	100,00€
Bruno Díez García	***1064**	Pelota 145	150,00€	0,00€	150,00€
Nuria Martin Gandía	***8589**	Pelota 12	200,00€	0,00€	200,00€
Amanda Sánchez Ortiz	***0724**	Pelota 122	150,00€	0,00€	150,00€
William Morante	No aporta	Bandera 2	200,00€	0,00€	0,00€
Vicente Alcover Company	No aporta	Pelota 183	100,00€	0,00€	0,00€
Javier Martí Vila	No aporta	Pelota 70	50,00€	0,00€	0,00€
Ismael López Bonaque	***695**	Pelota 25	100,00€	0,00€	0,00€
-	-	Pelota 17	25,00€	-	0,00€
TOTAL PREMIOS			3.000,00€		2.525,00€

Visto el reparto de la cuantía de premios distribuidos por actividades, existe uno de los premios de 25,00€ de cuantía, número de pelota 17, que queda desierto por no ser presentada y/o acreditada la obtención por ningún participante en el lugar del registro de premiados señalado al efecto.

CUARTO: Desestimar la concesión del premio obtenido por las personas que se relacionan, por incumplimiento de la Ordenanza reguladora de Bases específicas para la concesión de premios del concurso de las Cucañas Marítimas (Base séptima y octava, punto 2) de acuerdo con el siguiente detalle:

Beneficiario	NIF	Premio	Importe premio	Importe a percibir	Motivo de desestimación
William Morante	No aporta	Bandera 2	200,00€	0,00€	Falta de documentación preceptiva: - instancia general - antenimiento de terceros (Base 8.1 de la Ordenanza reguladora)
Vicente Alcover Company	No aporta	Pelota 183	100,00€	0,00€	Falta de documentación preceptiva: - instancia general - antenimiento de terceros (Base 8.1 de la Ordenanza reguladora)
Javier Martí	No	Pelota 70	50,00€	0,00€	Falta de documentación preceptiva:



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JAEP MLRM K33T 9VNQ

ACUERDO Nº 9 JGL 05.12.2023 - SEFYCU 4652600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/12/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Vila	aporta				- nstantia general
					- antenimiento de terceros (Base 8.1 de la Ordenanza reguladora)
Ismael López Bonaque	***6795**	Pelota 25	100,00€	0,00€	Persona distinta a la que figura en la lista de premios (Base 8.4 de la Ordenanza reguladora)
TOTAL			450,00€	0,00€	

QUINTO: Acordar **destinar** el importe de los premios obtenidos durante las cucañas marítimas del 15 de agosto de 2023 con motivo de las Fiestas Patronales, **a la compensación de los créditos adeudados**, por las personas e importes que se relacionan:

Beneficiario	NIF	Premio	Importe del Premio	Importe de la deuda	Importe a percibir
Nuria Martin Gandía	***8589**	Pelota 12	200,00€	27,30€	172,70€
Amanda Sánchez Ortiz	***0724**	Pelota 122	150,00€	383,60€	0,00€
			350,00€		172,70€

SEXTO: Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación **del gasto que encabeza el presente expediente 1568718A por importe de 2.525,00€.**

SÉPTIMO: Ordenar el pago **teniendo en cuenta las compensaciones, con cargo a los créditos del ejercicio corriente por los importes y a las personas que se relacionan en concepto de premio obtenido en las cucañas marítimas del 15 de agosto de 2023; con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3380.48101** dado que se ha comprobado que están al corriente de sus obligaciones tributarias y así consta en el expediente:

Beneficiario	NIF	Premio	Importe del Premio	IRPF	Importe a percibir	Operación contable
Natalia Sánchez Llovera	***6419**	Pelota 7	50,00€	0,00€	50,00€	920230003398
Francisco Lujan Alarcón	***1428**	Pelota 14	200,00€	0,00€	200,00€	920230003400
Jorge López Blasco	***1654**	Pelota 15	50,00€	0,00€	50,00€	920230003403
Rosi Gil Soler	***4563**	Pelota 18	50,00€	0,00€	50,00€	920230003407
Jose Jairo Hernandez Salvador	***0437**	Pelota 32	50,00€	0,00€	50,00€	920230003408
Mª Jose López Altés	***8495**	Pelota 33	100,00€	0,00€	100,00€	920230003410
Esther Tortajada Borrás	***4722**	Pelota 44	50,00€	0,00€	50,00€	920230003411
Francisco Marcían Ortells	***5473**	Pelota 69	150,00€	0,00€	150,00€	920230003412
Alfonso Arias Calderón	***8271**	Pelota 105	50,00€	0,00€	50,00€	920230003414
Juan Carlos Ortiz Ramírez	***3068**	Pelota 159	200,00€	0,00€	200,00€	920230003415
José Fco Palacios Cosin	***0668**	Pelota 200	200,00€	0,00€	200,00€	920230003416
Maria Maximino Basiero	***1673**	Pelota 1	100,00€	0,00€	100,00€	920230003418



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JAEP MLRM K33T 9VNQ

ACUERDO Nº 9 JGL 05.12.2023 - SEFYCU 4652600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
05/12/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Yolanda Suesta Abad	***6763 **	Pelota 3	50,00€	0,00€	50,00€	920230003419
Yeray Macian Ortells	***5474 **	Pelota 23	50,00€	0,00€	50,00€	920230003420
Laura Torres Comeche	***6015 **	Pelota 50	150,00€	0,00€	150,00€	920230003421
Javier Trigo Thovar	***5258 **	Pelota 81	50,00€	0,00€	50,00€	920230003423
Alejandro Mazas Aparicio	***6668 **	Pelota 97	50,00€	0,00€	50,00€	920230003424
Luis Miguel De la Orden Muñoz	***1300 **	Pelota 100	50,00€	0,00€	50,00€	920230003426
Joaquín Milán Martínez	***4240 **	Bandera 1	275,00€	0,00€	275,00€	920230003428
Byron Hugo	***286* *	Bandera 3	100,00€	0,00€	100,00€	920230003570
Bruno Díez García	***1064 **	Pelota 145	150,00€	0,00€	150,00€	920230003429
Nuria Martín Gandía	***8589 **	Pelota 12	200,00€	0,00€	172,70€	920230003772
Amanda Sánchez Ortiz	***0724 **	Pelota 122	150,00€	0,00€	0,00€	920230003773
William Morante	No aporta	Bandera 2	200,00€	0,00€	0,00€	Desestimado
Vicente Alcover Company	No aporta	Pelota 183	100,00€	0,00€	0,00€	Desestimado
Javier Martí Vila	No aporta	Pelota 70	50,00€	0,00€	0,00€	Desestimado
Ismael López Bonaque	***6795 **	Pelota 25	100,00€	0,00€	0,00€	Desestimado
Premio desierto	-	Pelota 17	25,00€	0,00€	0,00€	Desierto
TOTAL			3.000,00€		2.347,70€	

OCTAVO: Dar traslado de la aprobación del presente expediente a Intervención para la adecuada firma o validación de los documentos contables y a Tesorería para su inclusión en el Plan de disposición de Fondos.

NOVENO: Ordenar la publicación en el tablón de edictos a los efectos oportunos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC JAEP MLRM K33T 9VNQ

ACUERDO Nº 9 JGL 05.12.2023 - SEFYCU 4652600La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7